

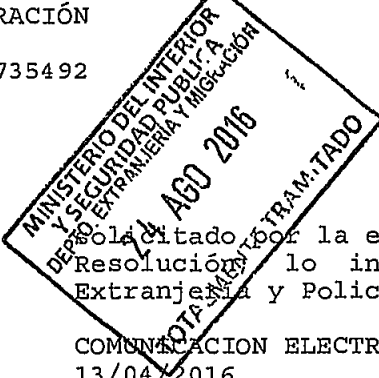
GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

N° Interno: 6735492

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA  
DEFINITIVA Y DISPONE ABANDONO DEL  
PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 173330

SANTIAGO, 12 de Agosto de 2016



VISTO : estos antecedentes; lo  
de la citada por la extranjera a que se refiere la presente  
Resolución lo informado por la Jefatura Nacional de  
Extranjería y Policía Internacional mediante Oficio:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) N° 567187 del  
13/04/2016

TENIENDO PRESENTE: a) Que la  
solicitantes cumple con los requisitos contemplados en los  
artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero  
de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este  
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el  
artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar  
dicha solicitud por encontrarse el peticionario en la  
causal contemplada en el N° 4 del artículo 64 en relación  
al N° 4 del artículo 15, ambos de dicho Decreto Ley, al no  
acreditar estabilidad económica en el período de visación,  
además no cumple con los artículos 133 inciso 2° y 135  
inciso 2°, ambos del Reglamento de Extranjería, ya que no  
ha cancelado los derechos correspondientes al beneficio  
solicitado y no ha enviado los documentos requeridos para  
el análisis de su solicitud; c) la facultad delegada por  
Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del  
Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en  
los artículos N°s 13, 80, 17, 133 inciso 2°, 135 inciso 2°,  
136, 138 N° 4, 141, y 142 del Reglamento de Extranjería  
aprobado por D.S. 597 de 1984, de este Ministerio y la  
Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría  
General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 4 del  
artículo del D.S. 597 de 1984, la solicitud de  
Permanencia Definitiva presentada por la extranjera :

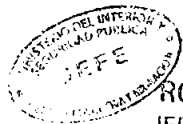
Doña Karen Yeanine LOZANO JUSTINIANO  
RUN: 24.438.558-3

- 2) DISPÓNESE su abandono del país en 30 días, contados  
desde la notificación de la presente Resolución, de  
conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del  
artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si la citada  
extranjera registrare procesos o condenas pendientes el  
plazo se contará desde que se cumplan las respectivas  
condenas. Si la afectada no diere no diere cumplimiento  
oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar  
en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

- 3) RESÉRVASE, a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 4) REMÍTASE, copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION

RSD/PVS/EMM/EAB/AMT  
[18]12/08/2016

DISTRIBUCIÓN:

- Policía de Investigaciones de Chile
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Sección Jurídica DEM
- Archivo